



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 089/2024-MPL

Lambayeque, 20 de agosto de 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 13010/2024 (24.07.2024), OFICIO N° 008-2024-AMDPJS-LAMB (24.07.2024), INFORME N° 018-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (01.08.2024), CARTA N° 576-2024/MPL-GM-OGPP (19.08.2024), INFORME N° 013-2024-MPL-GDE-SGPDT-JPMGF (19.08.2024), PROVEÍDO N° 2381/2024-MPL-GM-OGPP (19.08.2024), CARTA N° 01134/2024-MPL-OGPP-OP (13.08.2024), PROVEÍDO N° 07426/2024-MPL-OGA (19.08.2024), PROVEÍDO N° 2389/2024-MPL-GM-OGPP (19.08.2024), CARTA N° 01140/2024-MPL-OGPP-OP (19.08.2024), INFORME LEGAL N° 288-2024/MPL-GAJ (19.08.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en ese orden de ideas, se ha sometido a consulta por las áreas administrativas pertinentes como la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que autoriza el crédito presupuestario con la certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante el Oficio N° 008-2024-AMPJS-LAMB de fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Moisés Díaz Bereche, en calidad de Presidente de la Asociación de Moradores del Pueblo Joven Santa Rosa, solicitan apoyo económico para la celebración del 58° Aniversario del Pueblo Joven Santa Rosa de la Ciudad de Lambayeque, que se llevará a cabo del 17 al 31 de agosto de 2024. Dicho apoyo servirá para solventar gastos de las diferentes actividades: campaña médica, celebración del día del niño, baileton gratuito, verbena, serenata, cena de gala, entre otras.

Que, a través del Informe N° 018-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, señala que la Junta Directiva Central del Pueblo Joven Santa Rosa se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), con la constancia N° 021/2023/MPL/SGPS/ANJOS.

Que, con Informe N° 013-2024-MPL-GDE-SGPDT-JPMGF de fecha 19 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Turístico, señala que la Asociación de Pobladores del Pueblo Joven Santa Rosa de Lambayeque, realizará diversas actividades en el marco del 58° Aniversario de su creación, el cual incluye actividades artísticas culturales y sociales, sin embargo, no presentará el detalle de las actividades a desarrollar. Asimismo, sugiere, que en caso de contar con disponibilidad presupuestal se pueda evaluar el apoyo solicitado, previa opinión jurídica, así como el procedimiento indicado en la Directiva para el otorgamiento y regulación de apoyos sociales a personas naturales y organizaciones sociales de base. Además, recomienda que una vez culminadas las actividades, remita a la sub gerencia, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

Que, con Carta N° 01134/2024-MPL-OGPP-OP, de fecha 13 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que, de acuerdo al análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro, es posible atender la solicitud con S/. 5,000.00.

Que, a través de la Carta N° 01140/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, ANEXA, la Nota N° 0000001453, resumen de Certificación de

● Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 605830 / 605840
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 089/2024-MPL PÁG. N°02

Crédito Presupuestario, identificado N° CCP 01453, Rubro: 08, descripción: APOYO ECONÓMICO PARA CELEBRACIÓN DEL 58° ANIVERSARIO DEL PJ SANTA ROSA - LAMBAYEQUE - SOLICITADO POR EL SR. MOISES DIAZ BERECHÉ REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE MORADORES DEL PJ SANTA ROSA - LAMBAYEQUE, por el importe total: S/. 5,000.00.

Que, mediante el Informe Legal N° 288-2024/MPL-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que es procedente lo solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01453 por un monto de S/. 5,000.00, por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con referencia al Dictamen de Comisión Ordinaria de Concejo, el Secretario interviniente, da cuenta que el Presidente de la Comisión, Regidor Abraham Díaz Carrillo, en representación de su comisión, ha solicitado Exoneración del dictamen en forma física, por lo que ha oralizado su PROCEDENCIA del apoyo económico.

Que, el Sr. Alcalde deja a consideración e informa que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de autorización del Colegiado Municipal, se ha hecho presente con apoyo económico para la celebración tradicional festiva en honor a la patrona del Pueblo Joven; nuestra "Santa Rosa de Lima" homenaje que compromete a los directivos del Pueblo Joven, asumir actos culturales, económicos y festivos, comprometidos con la población.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de agosto de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Haydée Ruiz de los Santos, Rina Dillman Nizama Puicón, Luz Amalia Zamora Mejía, votos en CONTRA de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Moisés Juan Santín Neyra, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORÍA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR, la solicitud de apoyo económico, solicitado por el Sr. Moisés Díaz Bereché, en calidad de Presidente de Asociación de Moradores del Pueblo Joven Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS PÁGINA WEB

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INTERESADOS

ARCHIVO

● Calle Bolívar N° 400

☎ (074) 605830 / 605840

🌐 www.munilambayeque.gob.pe

📌 MunicipalidadLambayeque

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—